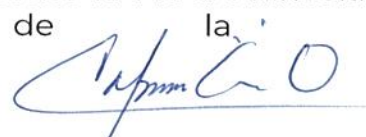




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0097/12/18
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector páginas que la conforman: PAGINA 1 Y 5
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 07 de Octubre de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 140/2019/SIPOT.



OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2962/2019

EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-40/18

BITÁCORA: 07/MP-0097/12/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de agosto de 2019

Visto para resolver el escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, recibido por esta Delegación Federal el 21 del mismo mes y año, mediante el cual la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios "Pescadores del Cabildo" S.C. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo la Promovente, a través del **C. Tito González Zarate**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración**, solicitó la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) sin Actividad Altamente Riesgosa, para el Proyecto denominado **"Tapo Rústico Camaronero en la Laguna Pampa el Cabildo, en la localidad de Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Chiapas"**, en lo sucesivo el Proyecto, mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2018PD054** y Número de Bitácora **07/MP-0097/12/18**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en: [REDACTED]

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 21 de diciembre de 2018, la Promovente ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) sin Actividad Altamente Riesgosa del Proyecto, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el No. de bitácora: 07/MP-0097/12/18 y clave de Proyecto 07CH2018PD054.

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 04 de enero de 2019 y recibido en esta Delegación Federal el 08 del mismo mes y año, la Promovente presentó la publicación del extracto del Proyecto en comento, en el periódico "El Heraldo de Chiapas", página 7, Sección Local, de fecha 06 de enero de 2019, para el procedimiento de Consulta Pública.



TERCERO.- El 10 de enero de 2019, la Semarnat publicó a través de la Separata Número DGIRA/01/2019 de su Gaceta Ecológica No. 01 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del 19 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la Promovente.

CUARTO.- Que el 18 de enero de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del Proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en la Unidad de Gestión Ambiental de esta Delegación Federal sita en 5ª. Poniente Norte número 1207 Colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

QUINTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0841/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN).

SEXTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0845/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).

SÉPTIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0850/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Pesca y Acuacultura (SEPESCA), actualmente la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

OCTAVO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0853/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, esta Delegación Federal solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la ejecución del Proyecto.

NOVENO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0878/2019 de fecha 13 de marzo de 2019 esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

DÉCIMO.- Con oficio No. PFPA/14.5/8C.17.2/00508-19 de fecha 29 de marzo de 2019, la PROFEPA dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0853/2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio No. DGOPA-DOPA.-00287/19 de fecha 22 de abril de 2019, la CONAPESCA emitió la opinión técnica solicitada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0845/2019.



DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante oficio No. SEMAHN/000487/19 de fecha 14 de mayo de 2019, la SEMAHN emitió la opinión técnica solicitada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0841/2019.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2019, y recibido en esta Delegación Federal el 08 de agosto de 2019, la Promovente presentó el desistimiento del Proyecto, el comprobante original del pago de derechos, un escrito dirigido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para proceder a recuperar el pago de derechos, y el expediente impreso y digital de la MIA-P, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Promovente mediante escrito de fecha 12 de junio de 2019, y recibido en esta Delegación Federal el 08 de agosto de 2019, presenta el desistimiento del proceso de evaluación del Proyecto, y solicita la devolución del pago de derechos y un escrito dirigido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para proceder a recuperar el pago de derechos.

SEGUNDO.- En relación a lo anterior es procedente la solicitud de desistimiento solicitada, dando por concluido el proceso administrativo ante esta Delegación Federal.

Toda vez que los Artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

“Artículo 57.- Pone fin al procedimiento administrativo:

- I.;*
- II. El desistimiento;*
- III.”*

“Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o anunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado”.



Por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos artículos 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y artículos 2, 3 fracción XV, 13, 15, 15-A, 16 fracciones VII, IX y X, 17-A, 35, 36, 49, 55, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de **desistimiento** presentada por la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios "Pescadores del Cabildo" S.C. de R.L. de C.V.**, a través del **C. Tito González Zarate**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración**, por lo que se declara concluido el procedimiento administrativo que nos ocupa para los efectos legales correspondientes, de conformidad con los Artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Es procedente la petición de la devolución del pago de derechos y escrito dirigido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para proceder a recuperar el pago de derechos del Proyecto denominado **"Tapo Rústico Camaronero en la Laguna Pampa el Cabildo, en la localidad de Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Chiapas"**, registrado con la clave de proyecto **07CH2018PD054** y Número de Bitácora **07/MP-0097/12/18**.

TERCERO.- Es procedente la devolución de la MIA-P de manera digital del Proyecto denominado **"Tapo Rústico Camaronero en la Laguna Pampa el Cabildo, en la localidad de Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Chiapas"**, registrado con la clave de proyecto **07CH2018PD054** y Número de Bitácora **07/MP-0097/12/18**. Respecto a la MIA-P impresa, esta no se puede devolver ya que dicho expediente puede ser auditable por el Órgano Interno de Control (OIC).

CUARTO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ABRIL GUILLERMO DE LA
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

QUINTO.- Notifíquese a la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios "Pescadores del Cabildo" S.C. de R.L. de C.V.**, a través del **C. Tito González Zarate**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración**, en el domicilio indicado en el proemio del presente oficio, o a su autorizada para oír y/o recibir notificaciones la [REDACTED] de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la LFPA.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNA T en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente

MAYAO / RTR / CFCG / ndm